



**Resolución Rectoral N° 0550-2020-UNAP  
Iquitos, 03 de julio de 2020**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Asamblea Transitoria N° 017-2016-AUT-UNAP, del 5 de julio de 2016, se resuelve reconocer entre otros a doña Julia Victoria Vásquez Villalobos, como decana de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, a don Roger Ángel Ruiz Frías, como decano de la Facultad de Ciencias Biológicas, a don Tedi Pacheco Gómez, como decano de la Facultad de Ciencias Forestales, a doña Carmen Díaz de Córdova, como decana de la Facultad de Enfermería, a don Carlos Alberto García Cortegano, como decano de la Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática, y a don Hugo Emerson Flores Bernuy, como decano de la Facultad de Ingeniería Química, de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), para el periodo del 6 de julio de 2016 al 5 de julio de 2020;

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 027-2020-CU-UNAP, del 30 de abril de 2020, se resuelve declarar en situación de emergencia a la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), por el plazo de noventa (90) días calendario, a partir del 01 de mayo de 2020, ante la propagación del COVID-19;

Que, con Resolución de la Asamblea Universitaria N° 001-2020-AU-UNAP, del 17 de junio de 2020, se resuelve prorrogar la vigencia de la Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2019-AU-UNAP, del 12 de setiembre de 2019, que conforma el Comité Electoral Universitario (CEU) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), para conducir el proceso electoral de elección de decanos y representantes ante los órganos de gobierno dispuesta en la Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2019-AU-UNAP, del 12 de setiembre de 2019 y en la Resolución de Asamblea Universitaria N° 015-2019-AU-UNAP, del 25 de octubre de 2019, integrado de la siguiente manera: Representantes de los docentes principales por don Jorge Torres Luperdi, Facultad de Industrias Alimentarias (FIA), como presidente, por don Oscar Acuña Reyna, Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH), por don Ronel Enrique Gratelli Tuesta, Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (Facen); representantes de los docentes asociados por don Rolando Díaz Pérez, Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH), por don Jorge Suárez Rumiche, Facultad de Ingeniería Química (FIQ); representante de los docentes auxiliares por don Álvaro Percy Olarte Velásquez, Facultad de Odontología (FO); representantes de los estudiantes, por doña Gina Molina Gallardo, por doña Milagros Edith López Yaringaño, y por don Harold Kenny Weninger Chávez, Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (Facen), como miembros; asimismo se establece que dicho Comité debe reanudar sus funciones después de levantadas las restricciones vinculadas con la emergencia sanitaria nacional, debiendo proponer a la Asamblea Universitaria la reprogramación del proceso electoral para elegir decanos y representantes ante los órganos de gobierno dispuesta en la Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2019-AU-UNAP, del 12 de setiembre de 2019 y en la Resolución de Asamblea Universitaria N° 015-2019-AU-UNAP, del 25 de octubre de 2019, de conformidad con el último párrafo del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1496;

Que, el artículo 68° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala que, el decano es la máxima autoridad de gobierno de la facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, conforme lo dispone la presente ley. Es elegido por un período de cuatro (4) años y no hay reelección inmediata;

Que, asimismo el artículo 71° de la misma ley precisa que, el decano es elegido mediante votación universal, obligatoria, directa y secreta por todos los docentes ordinarios y estudiantes matriculados de la Facultad, con el mismo procedimiento para la elección del rector y los vicerrectores establecidos en la presente ley;

Que, el artículo 134° del Estatuto de la UNAP, señala que el decano es la máxima autoridad de gobierno de la facultad. Representa a la facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria;

Que, el artículo 136° del mismo Estatuto, establece que el decano es elegido por un período de cuatro (4) años. No puede ser reelegido para un período inmediato. El desempeño del cargo de decano exige dedicación exclusiva y es incompatible con otros cargos dentro y fuera de la Universidad;



**UNAP**

**Rectorado**

**Resolución Rectoral N° 0550-2020-UNAP**

Que, el artículo 8º de la Ley N° 30220 Ley Universitaria sobre la autonomía universitaria establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Su autonomía se manifiesta entre otros regímenes, la de gobierno, que implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo; concordante con lo dispuesto en el artículo 9º del Estatuto de la UNAP;

Que, teniendo en consideración lo descrito en los párrafos anteriores y en el Estatuto de la UNAP, aprobado mediante Resolución de la Asamblea Universitaria N° 005-2017-AU-UNAP, de fecha 24 de mayo de 2017 y sus modificatorias aprobado con Resolución de la Asamblea Universitaria N° 008-2017-AU-UNAP, del 27 de diciembre de 2017, señala en el artículo 97º cómo ejerce su gobierno con autonomía la Universidad;

Que, el inciso b) del artículo 6º del Decreto Legislativo N° 1496 que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, sobre prórroga del mandato de autoridades durante el estado de emergencia sanitaria, dispone que se puede *"Prorrogar los mandatos de las autoridades e integrantes de los órganos de gobierno"*;

Que, de acuerdo a la actual vigencia del período de mandato del decano de la Facultad de Ingeniería Química (FIQ), se aprecia que está por vencer el 05 de julio de 2020; y existiendo la dificultad de llevar a cabo el proceso de elección ante el estado de emergencia en que se encuentra el país y en particular la región de Loreto, hecho que afecta seriamente el adecuado cumplimiento de las funciones del Comité Electoral Universitario, normado en la Ley Universitaria y el Estatuto de la UNAP;

Que, teniendo en cuenta la Resolución de Consejo de Facultad N° 001-2020-FIQ-UNAP, de fecha 22 de junio de 2020, que resuelve encargar la Decanatura de la Facultad de Ingeniería Química, a doña Maritza Grandez Ruiz, docente principal a dedicación exclusiva, a partir del 06 de julio de 2020, hasta la elección del titular de la Decanatura de dicha facultad;

Que, dicha decisión fue tomada en sesión extraordinaria del Consejo de Facultad de Ingeniería Química, realizada el 20 de junio de 2020, tal como consta en el Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo de Facultad;

Que, por las consideraciones expuestas, con la finalidad de llevar a cabo una adecuada toma de decisiones para resguardar la gobernabilidad de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana y por ende de la facultad mencionada, es necesario ratificar la Resolución de Consejo de Facultad N° 001-2020-FIQ-UNAP, de fecha 22 de junio de 2020;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2017-AU-UNAP, modificado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2017-AU-UNAP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Ratificar la Resolución de Consejo de Facultad N° 001-2020-FIQ-UNAP, de fecha 22 de junio de 2020**, de la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), de acuerdo a los siguientes términos:

***"Encargar la Decanatura de la Facultad de Ingeniería Química, a doña Maritza Grandez Ruiz, docente principal a dedicación exclusiva, a partir del 06 de julio de 2020, hasta la elección del titular de la Decanatura de la Facultad de Ingeniería Química."***



**UNAP**

**Rectorado**

**Resolución Rectoral N° 0550-2020-UNAP**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar** la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre  
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL